

Entidades:

Entidades Oficiales de Crédito. Valor del índice: 11,35. Bancos. Valor del índice: 11,91.

Cajas de Ahorros. Valor del índice: 12,48.

Sociedades de Crédito Hipotecario. Valor del índice: 10,79.

Conjunto de Entidades. Valor del índice: 12,03.

Madrid, 23 de diciembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

31063 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 23 y 25 de diciembre de 1993 y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 23 y 25 de diciembre de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 23 de diciembre de 1993.

Combinación ganadora: 45, 18, 5, 34, 6, 2.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 0.

Día 25 de diciembre de 1993.

Combinación ganadora: 30, 13, 2, 44, 6, 42.

Número complementario: 7.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 30 de diciembre de 1993, a las veintiuna treinta horas, y 1 de enero de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trofero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

31064 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener el certificado de aptitud de Director de Escuelas de Conductores.*

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento Regulador de Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y conforme a la regulación y programación general contenida en el artículo 17 del mismo Reglamento, se convoca curso para quienes deseen obtener el Certificado de Aptitud de Director de Escuelas de Conductores.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Requisitos para tomar parte en el curso

Para tomar parte en el curso será necesario, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 17, haber estado en posesión de la autorización de ejercicio como Profesor habilitado para impartir enseñanza en Escuelas Particulares de Conductores por un período mínimo de cinco años. A estos efectos, se computará la suma de los distintos períodos en que se haya dispuesto de tal autorización de ejercicio. Este requisito deberá cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Solicitud y documentación

La solicitud, ajustada al modelo que será facilitado a los interesados en las Jefaturas Provinciales de Tráfico, se dirigirá al Área de Formación y comportamiento de Conductores, Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, 28, 28071 Madrid. En dicha solicitud constarán el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, domicilio del interesado y código postal, así como el número de teléfono, si lo tuviere. A la misma se unirá fotocopia cotejada del Certificado de Aptitud de Profesor de Escuelas Particulares de Conductores o del de Profesor de Formación Vial y del permiso de conducción.

En la remisión de solicitudes por correo o de otro tipo de correspondencia relacionada con el curso que se convoca, se hará constar, en el ángulo superior izquierdo, la mención «Curso de Directores de Escuelas de Conductores».

4. Número de plazas

El número máximo de plazas del curso para la fase de presencia será de 280.

5. Fases del curso

El curso tendrá dos fases: Prueba previa de selección y fase de presencia. La prueba previa de selección tendrá carácter eliminatorio y quien no la supere o habiéndola superado quede fuera del número de plazas convocadas no podrá pasar a la fase de presencia.

6. Relación de admitidos a la prueba previa de selección

Publicada la relación definitiva de admitidos a la prueba previa de selección, los incluidos en la misma deberán abonar, en el plazo que se determine por la Dirección del Curso, los derechos de inscripción a que se refiere la base 12 de esta Resolución. Para ser admitido a dicha prueba será requisito imprescindible acreditar haber abonado dichos derechos de inscripción.

7. Prueba previa de selección

Para asistir al curso en su fase de presencia los aspirantes deberán superar la prueba previa de selección que versará sobre las siguientes materias:

1. Derecho y Técnica de la Circulación que, a su vez, comprenderá:

1.1 Normas básicas del Reglamento General de Circulación y del Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

1.2 Las señales en el Reglamento General de Circulación y disposiciones complementarias.

1.3 Normas específicas para la circulación de determinados usuarios y otras normas de interés.

2. Técnica de conducción.

3. Seguridad Vial.

4. Reglamentación reguladora de las Escuelas Particulares de Conductores.

Para superar la prueba previa de selección será necesario obtener una puntuación de cinco puntos, como mínimo, en cada una de las materias que se contienen en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 2, 3 y 4 anteriormente indicados.

La prueba previa de selección se realizará en única convocatoria, en la provincia de residencia del solicitante.

El programa concreto con el temario sobre el que versará dicha prueba de selección se hará constar en la resolución de la Dirección del Curso que publique la lista definitiva de admitidos.

8. Relación con las calificaciones obtenidas en la prueba previa de selección

Calificada la prueba previa de selección, la Dirección del curso publicará la lista con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan participado en la misma. El número de aspirantes que pase a realizar el curso en su fase de presencia no podrá exceder del de plazas convocadas a que se refiere la base 4.

9. Régimen del curso en su fase de presencia

Los solicitantes que superen la prueba previa de selección pasarán, por orden de calificación obtenida y hasta cubrir el número de plazas convocadas, a realizar el curso en su fase de presencia a desarrollar en